



|               |                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| Sustanciación | Nº 153                                                            |
| Radicado      | 05266 31 03 002 2013 00441 00                                     |
| Proceso       | Ejecutivo                                                         |
| Demandante    | María Cristina Echavarría Tirado .                                |
| Demandado     | Carlos Andrés Posada Henao.                                       |
| Asunto        | Se pronuncia frente a solicitud de entrega de títulos y requiere. |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Frente a los memoriales que anteceden de 28 de julio de 2021 (solicita entrega de dinero), 13 septiembre de 2021 (solicitud liquidación del crédito), 24 de enero de 2022 (solicitud entrega dinero), procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente forma;

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante-cesionaria, entrega provisional a la parte ejecutante del dinero que se encuentra a órdenes del juzgado, ello en razón a que se encuentra aprobada liquidación del crédito realizada por el Despacho, y a que el bien objeto del proceso fue rematado, además en atención a su situación financiera. Al respecto, previo a resolver de fondo respecto a la entrega de dineros solicitada; se advierte que:

1. La última liquidación en firme, es de fecha 31 de octubre de 2019 la cual fue efectuada por el Despacho, superando un tiempo prudencial desde su realización hasta la fecha; por lo que **se requiere a la parte ejecutante** a fin de que presente una nueva liquidación del crédito actualizada, teniendo como base la liquidación en firme.
2. Como se deben fijar honorarios definitivos al auxiliar de la justicia -secuestre- cuyo pago queda inmerso en las costas del proceso, **se ordena oficial** al secuestre **Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S**, para que indique al Despacho las gestiones que ha ejecutado en desarrollo de su función dentro del presente trámite y en idéntico sentido atendiendo a lo dispuesto en: (i) auto de sustanciación n°0987 del 31 de octubre de 2019, (ii) el interlocutorio n°160 del 03 de marzo de 2021 , donde se le requirió para que aclara las situaciones solicitadas por el despacho en auto del 31

de octubre de 2019, e informara las razones de incumplimiento de su obligación de presentar rendición de cuentas mensuales al Despacho; (iii) oficio n° 0367 del 11 de noviembre de 2020. (iv) auto interlocutorio n° 0543 del 28 de julio de 2021, donde se le requirió para que procediera con la entrega del bien rematado al adjudicatario, y lo que le fue comunicado mediante el oficio n° 403 del 11 de noviembre de 2021. Por secretaría librese el respectivo oficio, para lo anterior dispone de un término de diez (10) días.

3. Por auto interlocutorio n° 0543 del 28 de julio de 2021, en su numeral octavo se ordenó la reliquidación de las costas del proceso para incluir los gastos procesales en los que se incurrió con ocasión de la diligencia de remate; sin embargo, al revisar el expediente, dentro del mismo no obra prueba alguna de gastos adicionales en los que haya incurrido la parte ejecutante con ocasión de la almoneda, por lo que no hay lugar a reliquidar sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente.

Tan pronto se cumplan las cargas de la parte demandante, y el auxiliar de la justicia, y el trámite respectivo, el Despacho procederá atender de fondo la petición de la parte ejecutante.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZ**  
**002-2013-00441**

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbbe20a09a57a78b1c16af699e0dc471b3560af3abcccd2adcf04cd8c28af8d6**

Documento generado en 21/02/2022 05:14:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**